

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 05 de septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con 2 oficios de ORIP:

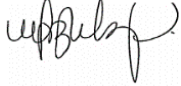
- **18-09-2023:** Nota Devolutiva / 50N – 10814
- **19-09-2023:** Registrado Embargo / 50N – 263586

El 20 de septiembre de 2023, el apoderado demandante allego memorial solicitando requerir a ORIP.

Se hace constar que el Consejo Superior de la Judicatura el 13 de septiembre de 2023 emitió Acuerdo PCSJA23-12089, por virtud del cual dispuso la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, por las fallas en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial.

Dicha suspensión fue levantada a partir del 21 de septiembre de 2023, conforme acuerdos 12089 C3 y 12089 – C4.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00253
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: MARTHA ALEJANDRA CORTES MARTÍNEZ
Fecha Auto: 5 de octubre de 2023.

SE INCORPORA a esta foliatura LA NOTA DEVOLUTIVA 50N2023EE22180 (EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO), allegada el 18 de septiembre de 2023, por Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, respecto del predio 50N – 10814, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, para lo de rigor.

Respecto al oficio 50N2023EE10671, allegado el 19 de septiembre de 2023, por SNR informando que se registró el embargo aquí comunicado, sobre el inmueble 50N – 263586 y al verificar que en anotación No. 012, consta inscrito el embargo aquí decretado, SE DISPONE EL SECUESTRO **DE LA CUOTA PARTE (1/7 – 14.2857%)** del fundo 50N – 263586 y para tal fin **SE COMISIONA la Alcaldía Municipal de La Calera.** Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades inclusive para designar secuestre, relevarlo y fijar sus honorarios. El retiro y radicación de la comisión, está a cargo de la parte interesada en el secuestro encomendado.

Esta sede judicial se releva de resolver sobre la solicitud impetrada el 20 de septiembre de 2023, por el apoderado demandante, ya que los documentos anteriormente indicados dan cuenta que ORIP ya emitió sus pronunciamientos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #37 de **6 de octubre de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13446d8ac02615c942f2391a2b4642a82621fea192b7bb6668503729a141550b**

Documento generado en 05/10/2023 04:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>